



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO FISCAL 2025**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, Y POR LA OTRA PARTE **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**”, declara a través del **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca** que:

I.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato. **Anexo Número 02 (Dos)**
- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, **numeral 5.4.10 Octavo Párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL No. LA-60-400-006400001-N-4-2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

**26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 57, 63, 71, 78 y 80** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

**I.6.- “EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000001215-2025** para la cuenta presupuestal **51261001** (antes **42061104**), para el **RÉGIMEN ORDINARIO**, emitido por la **Dirección de Finanzas** de “**EL INSTITUTO**”, **Anexo Número 05 (CINCO) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**I.7.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

**I.8.-** Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral constituida bajo la denominación de **JACQUES BOREL DE MEXICO S.A.**, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **60,683**, de fecha **16 de enero de 1981**, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge Héctor Falomir Baptista**, Notario **59** de la Ciudad de México en ese entonces Distrito Federal, acto inscrito en el **Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil Número 33,044**, de fecha **19 de febrero de 1981**, cuyo objeto social fue, entre otros, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar.

Transformándose de **JACQUES BOREL DE MEXICO, S.A.** a **JACQUES BOREL DE MEXICO, S.A. de C.V.**, según consta en la escritura Pública número **61,763**, de fecha **21 de julio de 1981**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista**, Notario **59** de la Ciudad de México en ese entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio mercantil Número 33,044**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

Cambio de denominación **JACQUES BOREL DE MEXICO, S.A. de C.V.**, por **GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. de C.V.**, según consta en la Escritura Pública número **63,308** de fecha **26 de marzo de 1982**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista**, Notario **59** de la Ciudad de México en ese entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil **Número 33,044**.

Fusionándose las sociedades denominadas **GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. de C.V.** como fusionante (que subsiste) , y **COVALMEX, S.A. de C.V.** como fusionada (que se extinguió), consta en el Instrumento número **19,509** de fecha **03 de diciembre de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón** Notario número 103 del en ese entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil **Número 33,044**.

Cambio de denominación de la sociedad **GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. de C.V.** por **ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.**, consta del Instrumento Notarial número **30,980** de fecha **04 de octubre de 1993**, otorgada ante la fe del mismo notario que el anterior acto, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil **Número 33,044**, de fecha **10 de diciembre de 1993**.

Transformándose de **ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.**, a **EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V.** en virtud del instrumento Notarial número **101,522 libro 1,854** de fecha **12 de julio de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público número **125** actuando como asociado en el protocolo de la notaría número **137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna de la ciudad de México**, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número **33044\*** de fecha **25 de julio de 2011**.

II.2.-El **C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante el **Instrumento Notarial 102,400, libro 1871 de fecha 19 de octubre de 2011**, pasada ante la fe del **Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario número **125 de la Ciudad de México**, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número **137** a cargo del **Licenciado Carlos de Pablo Serna**, acto inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio** bajo el folio mercantil electrónico número **33,044\*** de fecha **03**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

de noviembre de 2011, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Lago Rodolfo No. Exterior 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México teléfono: 55 5262 88 00 y 55 52628807 correo gobierno@edenred.com** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

establecidos en la **convocatoria a la Licitación Pública**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

**Anexo Número 01 (UNO)** “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.

**Anexo Número 02 (DOS)** “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”

**Anexo Número 03 (TRES)** “ANEXO TÉCNICO”

**Anexo Número 04 (Cuatro)** “APÉNDICE IV DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO”

**Anexo Número 05 (CINCO)** “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**Anexo Número 06 (SEIS)** “FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2, 691,658.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS** y un monto máximo de **\$6,729,147.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS. ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.**

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a lo siguiente: **“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 0.25% SOBRE LOS MONTOS ANTES DESCRITOS A TRAVÉS DE NOTAS CRÉDITO CORRESPONDIENTES A FAVOR “EL INSTITUTO”.**

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

- Para que el pago proceda, “EL PROVEEDOR” deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del SUMINISTRO, a entera satisfacción del Administrador del contrato, **debiendo presentar los entregables señalados en el punto 17 del Anexo Número 03 (Tres) “ANEXO TÉCNICO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

- El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de “**EL INSTITUTO**”, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de “**EL INSTITUTO**”, conforme al RFC y el domicilio establecidos. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a “**EL PROVEEDOR**” por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del Administrador del contrato, “**EL PROVEEDOR**” podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

Si “**EL PROVEEDOR**” no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**. “**EL PROVEEDOR**” deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

“**EL INSTITUTO**” podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” junto con la factura de cobro respectiva, la “**Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**”, “**Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**” y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” y de acuerdo a lo siguiente:

a) “**EL PROVEEDOR**” deberá otorgar el **SUMINISTRO** de combustible cuyo pago será a través del medio electrónico ofertado en su proposición y deberá cumplir con las condiciones de entrega establecidas en los **numerales 4.1 y 17** del presente **Anexo Número 03 (TRES)** “ANEXO TÉCNICO”.

b) “**EL PROVEEDOR**” deberá remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y se aceptará el medio de pago electrónico ofertado. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos del Administrador del Contrato de “**EL INSTITUTO**” y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

c) “**EL PROVEEDOR**” se obliga a designar a un ejecutivo de cuenta o en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**EL INSTITUTO**”. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a “**EL INSTITUTO**”, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a “**EL INSTITUTO**” dentro de las siguientes 24 horas del cambio efectuado.

d) “**EL PROVEEDOR**” deberá administrar en todo momento el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico y considerar una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de “**EL INSTITUTO**” en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

e) “**EL PROVEEDOR**” deberá llevar un control del volumen y monto suministrado a “**EL INSTITUTO**” a través de los medios de pago electrónico; por región, por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

fecha y hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).

f) Mediante correo electrónico, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de “**EL INSTITUTO**” realizará, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por “**EL PROVEEDOR**” en cada uno de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO de combustible durante el mes inmediato siguiente. “**EL PROVEEDOR**” deberá asegurar el pago a través de los medios de pago electrónico ofertado por el SUMINISTRO de combustible y hasta por la cantidad máxima solicitada durante el periodo indicado.

g) En las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.

h) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los costos serán a cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

i) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.

j) “**EL PROVEEDOR**” no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.

k) Los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO de combustible, no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

**ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.-** La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, los cuales deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el **Anexo Número 03 (Tres)** “ANEXO TÉCNICO”. Asimismo, deberán estar activos con saldo para su uso a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

partir de las 00:00:01 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determine **“EL INSTITUTO”** por medio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para ello, **“EL INSTITUTO”** solicitará al **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**“EL PROVEEDOR”** deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO**, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado. En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el Anexo Número 04 (Cuatro) **“APÉNDICE IV, DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO”**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, como parte del **SUMINISTRO**.

Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, en su caso, deberán estar debidamente presentados y protegidos de forma individual para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando al menos el número económico y NIP.

Adicionalmente, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar sin costo para **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por **“EL INSTITUTO”** esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cuente con medios de pago electrónicos vigentes con **“EL INSTITUTO”**, se podrá dar continuidad a través de los mismos, realizando las modificaciones administrativas correspondientes en el instrumento jurídico que derive de la adjudicación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

**COBERTURA DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.-** El **SUMINISTRO** de combustible deberá tener cobertura nacional, a través de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** existentes dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en la totalidad de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas por **“EL PROVEEDOR”**. Esta cobertura deberá considerar al menos un **50% de las ESTACIONES DE SUMINISTRO** que están afiliadas por **“EL PROVEEDOR”** en cada entidad federativa. **“EL PROVEEDOR”** garantizará la aceptación del medio de pago electrónico otorgado para el **SUMINISTRO** de combustible, en toda su red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del **SUMINISTRO** lo requirieren, y **“EL PROVEEDOR”** no contara con **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas a su medio de pago electrónico, para atender la demanda de **“EL INSTITUTO”**, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar los procesos de incorporación de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** a su red de establecimientos afiliados y notificar a **“EL INSTITUTO”** el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud.

**NO CONVERTIBILIDAD.-** Los medios de pago electrónico sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el **SUMINISTRO** de combustibles y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO.**

a) Los medios de pago electrónicos ofertados para el **SUMINISTRO** de combustible, deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con estrategias de contingencia que permitan garantizar el **SUMINISTRO** de combustible, a través del medio de pago electrónico, de acuerdo a las necesidades de “**EL INSTITUTO**”.

c) Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).

d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, “**EL PROVEEDOR**” deberá reemplazarlos, sin costo para “**EL INSTITUTO**”.

e) “**EL PROVEEDOR**” deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.

f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, “**EL PROVEEDOR**” una vez que reciba la notificación deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de “**EL INSTITUTO**” o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.

g) “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del hallazgo; garantizando el saldo de los mismos, así como reportarlo de inmediato a el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para su seguimiento.

## DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

a) “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo, que permita, en su caso, atender



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.

b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar “**EL PROVEEDOR**” a “**EL INSTITUTO**” con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

### **DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.**

a) “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.

b) “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar que la información de los medios electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (número económico, placa, etc.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el numeral 4.1 del Anexo Número 03 (Tres) “ANEXO TÉCNICO”, al inicio de la vigencia del contrato.

c) “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar al ADMINISTRADOR DEL EL CONTRATO la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.

d) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.

e) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

Cuentas Maestras:

- ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que defina “**EL INSTITUTO**”.
- ✓ Consultar operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago electrónico y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
- ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
- ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.

Subcuentas:

- ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.

Usuario:

- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

f) Por cada contrato se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, **ESTACIÓN DE SUMINISTRO**, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, centro de costos, tipo de producto, volumen y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).

**SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Si en el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** podrá suspenderse, en cuyo caso, únicamente se pagará el **SUMINISTRO** de combustible efectivamente otorgado, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la **LAASSP** y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar su solicitud ante **“EL INSTITUTO”**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable

**MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** Cuando **“EL INSTITUTO”** haga entrega de datos a **“EL PROVEEDOR”**, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito. **“EL INSTITUTO”** quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

**LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** Los recursos materiales y humanos que **“LAS PARTES”** designen para la ejecución del presente contrato serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, cada parte asumirá íntegramente cualquier responsabilidad derivada de su uso o administración, sin que ello implique obligación alguna para la otra.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros.

#### SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será **a partir de las 00:00:01 horas del 16 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025.**

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL INSTITUTO**”, en su calidad de administrador del contrato derivado del procedimiento de contratación para el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico. “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar la plena satisfacción del servicio conforme a lo que determinado por “**EL INSTITUTO**” y responder ante este por cualquier defecto o vicio oculto que afecte la calidad del **SUMINISTRO**.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Número 06 (SEIS) “FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”**.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**” .

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025**

establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica.	indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos <b>por cada periodo mensual.</b>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO **006400001N00425-002-00/D5M0022**  
PROVEEDOR: **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos <b>por cada periodo mensual.</b>

“**EL INSTITUTO**” cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible. “**EL PROVEEDOR**” realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago

Independientemente de la aplicación de deducciones, “**EL INSTITUTO**” podrá optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si “**EL PROVEEDOR**” incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” notificará de inmediato por escrito y/o correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determine “**EL INSTITUTO**” y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a **5 al millar (0.005)**, por cada día natural de atraso, sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Sobre el importe del contrato, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, **para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 02 de mayo de 2022.**

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. **“EL PROVEEDOR”** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

correspondiente, o ante el **Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones** de “**EL INSTITUTO**”, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a “**EL INSTITUTO**”, en el domicilio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número 04 (Cuatro) **“APÉNDICE IV, DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO”** del presente contrato.

### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
  - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero
- p) Incumplir cualquier otra obligación derivada del presente contrato, incluidas aquellas establecidas en las cláusulas **Décima Tercera** y **Décima Cuarta** del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025**

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 13 de marzo de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<p><b>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</b></p> <p>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</p>	<p><b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b></p>	<p><b>MECAR3304041</b></p>
<p><b>ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b></p>	<p><b>ORINR2000981</b></p>
<p><b>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</b></p>	<p><b>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>SAAS720027KAJ</b></p>

Se testan datos referentes a los RFC de los servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

**COAD/OAX/US/JPS/2025/067**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO 006400001N00425-002-00/D5M0022  
PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-60-400-006400001-N-4-2025**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL  
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025**

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>ASE930924SS7</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COADJAXUS/JPS/2025/067**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/03/2025 12:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RODRIGO ORTIZ MAZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/03/2025 13:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/03/2025 20:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/03/2025 22:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se testan datos referentes a la firma electrónica de servidor público, así como número de serie, certificado y la firma del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I, III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.